



Honorable Concejo Deliberante  
de Andacollo  
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 17 de diciembre de 2021.-

**- ORDENANZA N° 2913/21 -**

**VISTO:**

La grave situación socioeconómica por los incrementos de precios que atraviesa nuestro país: y:

**CONSIDERANDO:**

Que es de público conocimiento los incrementos producidos en los precios de todos los productos y servicios que consumimos;

Que producto de esta crisis han disminuido considerablemente los recursos que recibe la provincia y por ende todos los Municipios;

Que a pesar de esta situación y con un importante esfuerzo ha sido posible actualizar los salarios de los trabajadores municipales en la misma medida que lo ha hecho el Gobierno Provincial con los trabajadores del Escalafón General;

Que los incrementos otorgados a los empleados de Planta Permanente no han alcanzado en la misma proporción a los trabajadores que desempeñan sus tareas bajo la modalidad de Locación de Servicios;

Que estos trabajadores tampoco son alcanzados por Sueldo Anual Complementario que se abona a los Empleados de Planta Permanente;

Que es intensión del Departamento Ejecutivo otorgar una compensación económica extraordinaria, por única vez, a los trabajadores que desempeñan tareas bajo la modalidad de Locación de Servicios;

Que los recursos a afectar están garantizados por el incremento de los recursos coparticipables de los últimos meses del año;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°, 101°, 129°, inciso a- y concordante de la Ley Provincial N° 53;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO**

**SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a otorgar a los trabajadores que desempeñan tareas en el Municipio bajo la modalidad de Locación de Servicio, una compensación económica No Remunerativo, No Bonificable, por única vez de Pesos Diez mil (\$ 10.000), a percibir durante la semana del 20 al 23 de diciembre del corriente año. -

**ARTÍCULO 2°:** El gasto que demande la aplicación de la presente norma será imputado a las partidas que corresponda del Presupuesto Municipal vigente. -

**ARTÍCULO 3°:** Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Al tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO; SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1136.-

  
Sandoval María A.  
Secretaría Parlamentaria  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



  
Rubén Darío Jaraquera  
Vice Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Andacollo